

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, presentada por el señor CARLOS ARTURO PALACIO VÉLEZ, frente a la señora MARÍA ELENA ARDILA JARAMILLO, radicada al 2021-00074-00, teniendo en cuenta resultado de medida cautelar.

Viterbo, Caldas, 27 de Agosto de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Se decretó cautela dentro de la demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, presenta por el señor CARLOS ARTURO PALACIO VÉLEZ, frente a la señora MARÍA ELENA ARDILA JARAMILLO, radicada al 2021-00074-00, persiguiendo el embargo del bien inmueble identificado con matrícula 103-19634.

Librado el oficio, se recibe respuesta que informa la improcedencia de la medida por existir medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, ordenada dentro de proceso de Extinción de Dominio.

Por lo anterior se ordena agregar la respuesta al expediente y darle traslado a la parte demandante, por el término de *Tres Días* dentro de los cuales podrá hacer pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.